

CONSOLIDADO DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES REALIZADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES Y ANEXOS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. 14 DE 2019

OBJETO: REMODELACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCIÓN 00000971 DE 2019

MEDIOS DE RECEPCIÓN OBSERVACIONES: Página Web Institucional www.hus.org.co y correo electrónico: contratación@hus.org.co

Teniendo en cuenta las diferentes observaciones al Pliego de condiciones de la Convocatoria Pública No. 14 de 2019 recepcionadas a través de los medios dispuestos por el Hospital en el Pliego de condiciones, la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, se permite dar respuestas a las mismas:

OBSERVANTE: INGENIERIA Y ARQUITECTURA HOSPITALARIA

1. Teniendo en cuenta que dentro del Concepto de AIU, se encuentra el elemento de Imprevistos y con el fin de calcularse conforme a la estimación de riesgos de la Entidad, se solicita respetuosamente la publicación del estudio realizado por la ESE frente a la estimación de los riesgos del contrato.

En el mismo sentido, se solicita aclarar si la Entidad tiene un límite de AIU para la propuesta, lo anterior con el fin de que no se presenten proponentes con precios significativamente bajos que a futuro generen desequilibrios económicos en el contrato y que presenten valores por ADMINISTRACION, IMPREVISTOS y UTILIDAD que no sean coherentes con los riesgos y ejecución del contrato.

En este mismo aspecto, si la entidad dentro de sus estudios previos hizo análisis del AIU nos gustaría conocerlo con el fin de plantear de una mejor manera la propuesta económica.

RTA/:

El AIU presentado es el aprobado por Secretaría de Salud de Cundinamarca y posteriormente por Ministerio de Salud y protección Social, por lo tanto, el proponente esta libre a realizar su propuesta teniendo en cuenta que el tope a mantener es el 25%.

Los estudios y diseños técnicos que dieron origen al proyecto que tiene como fin la presente convocatoria fueron desarrollados por medio del Contrato de Consultoría 360 de 2017, en el cual se encuentran los diseños arquitectónicos, diseños eléctricos, hidrosanitarios, gases medicinales, cálculos y detalles de cada especialidad, así como el presupuesto y Análisis de Precios Unitarios, aprobado por Ministerio de Salud y protección Social, carpetas que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Arquitectura, Mantenimiento y Equipo Medico de la Entidad (Carrera 8 ·0-29 Sur).

2. De acuerdo con lo previsto en los pliegos de Condiciones no se tiene contemplado un anexo sobre la relación o discriminación de los APU (Análisis de Precios Unitarios), en este caso se solicita aclara si en este aspecto hay alguna



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

“Humanización con sensibilidad social”

directriz o anexo dentro de la Convocatoria o si dentro de los estudios previos fueron contemplados, nos gustaría conocerlos para plantear de mejor manera la propuesta económica.

RTA/:

Los estudios y diseños técnicos que dieron origen al proyecto que tiene como fin la presente convocatoria fueron desarrollados por medio del Contrato de Consultoría 360 de 2017, en el cual se encuentran los diseños arquitectónicos, diseños eléctricos, hidrosanitarios, gases medicinales, cálculos y detalles de cada especialidad, así como el presupuesto y Análisis de Precios Unitarios, aprobado por Ministerio de Salud y protección Social, carpetas que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Arquitectura, Mantenimiento y Equipo Médico de la Entidad (Carrera 8 ·0-29 Sur).

3. se solicita aclarar si por ordenanza departamental u otra regulación se contemplan estampillas para los contratos de obra en Cundinamarca y si es así especificar cuales, porque porcentajes y si están incluidas en el valor del contrato. De igual manera se solicita aclarar si la contribución especial por impuestos de guerra se encuentra incluido en el presupuesto oficial de la convocatoria.

RTA/:

La ordenanza 075 de 2010 del Departamento de Cundinamarca, la cual exceptúa a las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Cundinamarca a la aplicación de estampillas Pro-Desarrollo, Pro-Hospitales Universitarios de Cundinamarca, Pro-Cultura y Pro-Electrificación Rural. Por lo cual la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana no contempla estampillas para los contratos de obra.

La contribución especial sobre los contratos de obra es del 5% del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición. Según ley 80 de 1993 el cual dispone en el numeral 16 del artículo 32 que:

"son contratos de obra los que celebren las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago."

Por ende, son objeto de aplicación de la contribución especial del 5% de la que trata el artículo 6 de la ley 1106 de 2006, convertido en legislación permanente por la ley 1738 de 2014.

4. En cuanto al presupuesto de la Convocatoria y su discriminación, encontramos que algunos precios unitarios se encuentran distante de su precio real, de tal manera que se encuentran muy bajos y no están acorde con el mercado, por lo que se solicita muy respetuosamente poner en conocimiento el estudio de mercado realizado de la obra con los precios unitarios, con el fin de plantear de una manera adecuada la propuesta económica y evaluar si definitivamente dichos valores pueden presentar a futuro un desequilibrio económico del contrato.

RTA/:

Los valores establecidos en el presupuesto del proyecto son los aprobados por Ministerio de Salud y Protección Social, al momento de publicar los pliegos estos fueron los que se tuvieron en cuenta, se debe resaltar que la fuente de financiación del proyecto es por medio de recursos asignados mediante la resolución 00000971 de 2019.

Los estudios y diseños técnicos que dieron origen al proyecto que tiene como fin la presente convocatoria fueron desarrollados por medio del Contrato de Consultoría 360 de 2017, en el cual se encuentran los diseños arquitectónicos, diseños eléctricos, hidrosanitarios, gases medicinales, cálculos y detalles de cada especialidad, así como el presupuesto y Análisis de Precios Unitarios, aprobado por Ministerio de Salud y protección Social, carpetas que se encuentran a disposición de los interesados en la oficina de Arquitectura, Mantenimiento y Equipo Médico de la Entidad (Carrera 8 ·0-29 Sur).

5. Dentro de los términos se solicita que el contrato incluya el código UNSPSC 40100000, sin embargo, de acuerdo al clasificador de bienes de Colombia compra los códigos deben aplicarse en SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE. En este caso el código solo determina el SEGMENTO, no establece FAMILIA Y CLASE y por tanto nadie en COLOMBIA



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

cumpliría con ese código en el RUP, por lo tanto se solicita determinar el Código para el segmento de CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE, que de acuerdo a los códigos y Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 aplicado en Colombia debe tener una clasificación, puesto que así como está ningún proponente cumpliría porque no existe.

RTA/:

De acuerdo al clasificador de bienes de Colombia compra eficiente El código 40100000 no hace parte al segmento de servicios los cuales se encuentran establecidos entre los 70-94 por lo tanto este código NO se tendrá en cuenta.
(ADENDA)

6. Respecto a la acreditación de la experiencia del proponente del numeral 2.4. el pliego de condiciones menciona que respecto de los contratos que cumplan con el objeto y códigos RUP, debe además aportarse certificación correspondiente a estos contratos con información tales como: "Numero Consecutivo que obra en el RUP del reporte del contrato relacionado para acreditar experiencia", en este aspecto queremos observar que las certificaciones expedidas por las Entidades Contratantes generalmente no contemplan esta condición por ser muy específica, por lo que muy respetuosamente se solicita eliminar esta condición de forma que limita la participación y además es una especificación que está reflejada precisamente en el RUP aportado.

RTA/:

Se tendrá en cuenta su observación, y no se exigirá el numero consecutivo que obra en el RUP en la certificación
(ADENDA)

7. De acuerdo con la anterior observación, el artículo .2.1.1.1.5.4 del Decreto Ley 1082 de 2015, menciona que las Cámaras de Comercio tienen la función de verificar que la información en el RUP coincida con los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2, entre los cuales se determinan las CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA y proceder al registro, por lo que se solicita a la Entidad pedir:
 - a. La verificación de la experiencia en el RUP soportada con las certificaciones de contrato, copias de contrato o actas de liquidación
 - b. La verificación de la experiencia mediante certificaciones expedidas por la entidad contratante

RTA/:

En los pliegos de la convocatoria pública en el numeral 2,4 se está solicitando la certificación para la verificación de la experiencia del proponente, así como del personal técnico solicitado.

8. En cuanto al Director de Obra el pliego de condiciones solicita:

Una experiencia general de 10 años que se cuenta a partir de la expedición de tarjeta profesional, acreditada mediante certificaciones de mantenimiento y/o adecuación como Director de Obra.

En este caso, a la experiencia general se le está condicionando a la acreditación de una experiencia específica. El solo hecho de ser específico al solicitar experiencia como Director de Obra, hace referencia es precisamente a una "experiencia específica". Para este caso, la "Experiencia General" es aquella que se adquiere con el ejercicio de cualquier empleo, profesión, ocupación, arte u oficio y la específica, aquella que se adquiere en el ejercicio de las funciones de un empleo en particular o en una determinada área del trabajo o área de la profesión, ocupación, arte u oficio.

Por lo anterior se solicita que la experiencia general guarde relación con su naturaleza en este caso que ésta se refiera a su propio ejercicio profesional que se acredita con la presentación de la tarjeta profesional cuya expedición no debe ser menor a 10 años.

RTA/:



051



SC5520-1



05GIS15-V4

En cuanto a la experiencia general del director de Obra se aclara, que esta será de diez años (10 años) y corresponderá a la propia de su ejercicio de la profesión sin condicionamiento a determinadas actividades, la experiencia específica será entonces de 6 años de acuerdo a las actividades determinadas en el pliego. (ADENDA)

9. Adicional al perfil de Director de obra, el pliego solicita que para verificar la experiencia se tendrá en cuenta las certificaciones que cuenten con las respectivas actas de liquidación, para el particular y en general los contratos de obra se encuentran regulados en el ámbito Civil (Privado) y Público, es decir entidades públicas y privadas, por lo tanto dicho trabajo se realiza mediante contratos laborales o de prestación de servicios que en el derecho privado o en las relaciones con entidades privadas no se utiliza el acta de liquidación, por lo que se solicita suprimir dichos requisito que limita la participación de oferentes.

RTA/:

De acuerdo a su observación se tendrá en cuenta y se ajusta quedando así:

"No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Para efectos de la verificación de la experiencia del director de obra solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones emitidas por el contratante que garanticen la experiencia a verificar". (ADENDA)

10. En cuanto al Residente de Obra también sucede lo mismo se solicita experiencia general de 6 años contados a partir del ejercicio profesional bajo la presentación de condiciones específicas como mantenimiento y/o adecuación, de tal manera que se solicita que la experiencia general guarde relación con su naturaleza en este caso que ésta se refiera a su propio ejercicio profesional que se acredita con la presentación de la tarjeta profesional cuya expedición no debe ser menor a 6 años.

RTA/:

En cuanto a la experiencia general del residente de obra se aclara, que esta será de 6 años y corresponderá a la propia del ejercicio de su profesión sin condicionamiento a determinadas actividades. La experiencia específica será entonces de 3 años de acuerdo a las actividades determinadas en el pliego. (ADENDA)

11. Adicional a lo anterior y para el caso del residente también se solicita que para verificar la experiencia se aporte las certificaciones que cuenten con las respectivas actas de liquidación, para el particular se puede referir a contratos laborales o de prestación de servicios que en el derecho privado o relaciones con entidades privadas no se utiliza el acta de liquidación, por lo que se solicita suprimir dichos requisitos que limita la participación de oferentes

RTA/:

Se aclara que de acuerdo a su observación se tendrá en cuenta y se ajusta quedando así:

"No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, ni relación de contratos celebrados o referencias comerciales, copia de contratos, actas de recibo, actas de liquidación, facturas o certificaciones que no se relacionen con el objeto del presente proceso.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 6 – 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

Las copias de contratos, actas de liquidación, relación de contratos, referencias comerciales, etc., sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas y no como documentos para acreditar la información exigida en las mismas.

Para efectos de la verificación de la experiencia del residente de obra solo se tendrá en cuenta la experiencia en trabajos o servicios presentados que cuenten con las respectivas certificaciones emitidas por el contratante que garanticen la experiencia a verificar". (ADENDA)

12. Respecto al residente SISOMA, el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo es uno solo y no hay condiciones específicas para uno y otro sector, de tal manera que se solicita que la experiencia del residente SISOMA no se especifica. De igual forma si el contrato es de 4 meses, se solicita que su experiencia general sea igualmente de 1 a 2 años toda vez que tres no sería proporcional al tiempo de ejecución y al contrario limita la participación, por ser ya un perfil muy amplio.

RTA/:

Para establecer la experiencia específica y general del SISOMA se realizó un estudio del sector el cual se encuentra en el formato de estudio previo de la presente convocatoria, por lo tanto, no se acepta la observación.

13. Finalmente, y para el caso de los indicadores financieros, se solicita muy amablemente a la Entidad poner en conocimiento el estudio del sector que determino tales indicadores, toda vez que el índice de endeudamiento se encuentra por debajo de lo que normalmente se contrata en este aspecto, de tal manera que se solicita muy respetuosamente su revisión, ya que, dentro de nuestra experiencia, los mismos están en entre el 60 y 68%

RTA/:

De manera atenta me permito informar que los porcentajes establecidos en los indicadores fueron realizados según estudio de mercado realizado a entidades que como la nuestra son Empresas Sociales de Estado (E.S.E.) y manejan el mismo nivel de complejidad.

Estas son:

- SANTANDER - E.S.E. HOSPITAL REGIONAL MANUELA BELTRÁN
- BOGOTÁ - SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD CENTRO ORIENTE E.S.E.
- BOGOTÁ D.C. - E.S.E. HOSPITAL OCCIDENTE DE KENNEDY III NIVEL
- META - E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL DE VILLAVICENCIO
- VALLE DEL CAUCA - E.S.E. HOSPITAL ISAÍAS DUARTE CANCINO – CALI

Las cuales tienen procedimientos de contratación en la página web secop. Analizados los indicadores financieros según los porcentajes publicados en los procesos de contratación que aplicaron para la convocatoria, el promedio de ellas nos arroja como resultado los indicadores publicados en el pliego de condiciones de la convocatoria.

El proceso de Convocatoria Pública se ha realizado de conformidad con el Estatuto y Manual de Contratación. Con principios de transparencia, selección objetiva, publicidad.

En conclusión, me permito reiterar que no es posible modificar el Nivel de Endeudamiento

OBSERVANTE: CONSORCIO PH

1. Para el ítem 2.4. EXPERIENCIA GENERAL:

Hago la siguiente aclaración



En el Registro Único de Proponentes consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera y de organización del proponente. En consecuencia, la Cámara de comercio debe verificar y certificar los siguientes requisitos habilitantes:

- a. Experiencia: se tendrán en cuenta los contratos celebrados por el interesado, bien como único contratista o como integrante de consorcios, uniones temporales o sociedades; para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMM.LV.

Y SEGÚN COMPRA EFICIENTE:

Siempre se debe analizar que entre más códigos se incluyan en un mismo proceso de contratación, existe la posibilidad de que menos proveedores ofrezcan de manera integral todos los bienes y/o servicios involucrados en el proceso particular. Por lo tanto, la forma de codificar tiene un impacto directo sobre la competencia y la optimización de los recursos públicos.

Bajo la anterior premisa solicito sea tenido en cuenta que para la presente convocatoria se están solicitando 6 actividades las cuales deben estar reportados en todos los contratos, si bien el R.U.P. cumple la función de recopilar toda la experiencia en actividades resulta muy cerrado, generalmente es opcional su uso dejando que de las 6 se elijan 4 o las que la Entidad considere pertinentes.

RTA/:

Se aclara que de acuerdo a su observación se establece así "La verificación de la experiencia se realizará con la información que se plasma en el Registro único de Proponentes. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general habilitante requerida deberán estar reportados en el RUP y estar clasificados en cualquier de los códigos de actividades relacionados con el objeto de contrato según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, del registro único de proponentes así:..." (ADENDA)

OBSERVANTE:

KAROL FER GONZALEZ CAS

1. ** 2.4. Experiencia general mínima requerida en el área que se va considerar el objeto de los pliegos que en este caso es (JCI) la verificación de la experiencia se realizara con la información que se plasma en el registro único de proponentes teniendo en cuenta el cuadro anexo.



210.00	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
720000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EQUIPOS
721000	SERVICIOS DE SISTEMAS ELECTRICOS
722000	CONSTRUCCION, REPARACION Y MODIFICACION DE BARRIOS
723000	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION DE EDIFICIOS PUBLICOS

Teniendo en cuenta lo anterior se están exigiendo muchas actividades lo cual hará menor la cantidad de proponentes calificados para poder participar.

RTA/:

Se aclara que de acuerdo a su observación se establece así "La verificación de la experiencia se realizará con la información que se plasma en el Registro único de Proponentes. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general habilitante requerida deberán estar reportados en el RUP y estar clasificados en cualquier de los códigos de actividades relacionados con el objeto de contrato según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, del registro único de proponentes así:..." (ADENDA)

2. ** Solicito sea aclarado el Item Profesional ingeniero eléctrico, o ingeniero electricista, o ingeniero electromecánico, o ingeniero en distribución y redes de energía eléctrica quien actuara como asesor de obras eléctricas.

Con el fin de acreditar las calidades y experiencias de este profesional, el proponente allegara los siguientes documentos:

1)El profesional debe cumplir con las características estipuladas en el manual de referencia de tarifas en ingeniería (contratación en servicios profesionales de la ACIEM, mediante la cual se estipula que el mantenimiento de equipos de electro medicina de instituciones prestadoras de salud de 3er y 4to nivel se encuentran clasificados en la categoría 4 la cual es descrita por la ACIEM así " categoría 4: se refiere a aquellas obras o proyectos, o parte de ellos, cuyos conocimientos y estudios son de alguna especialidad y que para su ejecución presentan algún grado de complejidad, además exigen una gran trayectoria tanto cuantitativa del ingeniero.

RTA/:

Las características de este especialista fueron tomadas del "Manual de referencia de tarifas en ingeniería (contratación de servicios profesionales" de la ACIEM, por lo tanto, el ingeniero debe cumplir con:

Las características del escalafón 3. "Escalafón 3: ingeniero con matrícula profesional, expedida por el consejo profesional nacional de ingeniería eléctrica, mecánica y profesiones a fines (CPN), con experiencia técnica y administrativa para desempeñar funciones de director especialista de proyectos o de residente de proyectos, con experiencia como ingeniero mayor o igual a ocho (8) años de ejercicio profesional, de los cuales debe demostrar mínimo, cinco (5) años de experiencia específica". En este caso la experiencia específica será en arquitectura hospitalaria.

OBSERVANTE: PAOLA OSPINA

En el pliego de condiciones de la Convocatoria Publica No. 014, solicitamos que se aclare lo siguiente:

1.

72107800	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72151500	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
40100000	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCULACIÓN DE AIRE
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PUBLICOS ESPECIALIZADOS

Por favor aclarar el código 4010000, ya que en la cámara de comercio hacen clasificación hasta 3 nivel y no así como la entidad lo esta solicitando.

RTA/:

De acuerdo al clasificador de bienes de Colombia compra eficiente El código 40100000 no hace parte al segmento de servicios los cuales se encuentran establecidos entre los 70-94 por lo tanto este NO se tendrá en cuenta. (ADENDA)

2. Además, se pide a la Entidad que la exigencia de los códigos sea a nivel general de clasificación en el rup y que en la experiencia específica que se demuestra con las certificaciones inscritas en el rup se exija algunos de los códigos y no su totalidad.

RTA/:

Teniendo en cuenta su observación, se establece así "La verificación de la experiencia se realizará con la información que se plasma en el Registro único de Proponentes. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general habilitante requerida deberán estar reportados en el RUP y estar clasificados en cualquier de los códigos de actividades relacionados con el objeto de contrato según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, del registro único de proponentes así:..." (ADENDA)



3. Por otra parte, revisando en las 3 convocatorias la forma de pago:

1.26 FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA efectuará el pago de la siguiente manera: por avance de obra con pagos parciales del 10%, 40%, 40% y el último 10% se pagará una vez se perfeccione el Acta de liquidación del contrato. La ejecución de cada pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la radicación de la factura con el recibido u satisfacción por parte del supervisor, y con los siguientes requisitos.

Por favor Aclarar los porcentajes del 10 - 40-40 y 10 a que corresponden exactamente, ya que sería importante que la Entidad tuviera un Anticipo, el cual se maneje por medio de fiducia.

RTA/:

Se aclara que los porcentajes del 10%- 40% -40% corresponden a los porcentajes de avance de obra, los cuales se certifican mediante actas de corte aprobados por la interventoría y el supervisor y el último pago se realizará una vez se perfeccione el acta de liquidación del contrato, estos porcentajes se encuentran preestablecidos en todos los contratos de obra del H.U.S. por lo tanto no es viable su modificación, así como no es viable el manejo de anticipos en los contratos de obra por políticas de la Empresa Social del Estado.

OBSERVANTE:

CAROLINA PERICO CAMACHO – SERVIALCO SAS

1. PERSONAL TÉCNICO MÍNIMO REQUERIDO "REGLAS COMUNES A TODO EL PERSONAL".

"Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el profesional, cualquier otra derivación de estos se entenderán para efectos del proceso como subcontrato" negrilla y subrayado fuera del texto.

Agradecemos aclarar el párrafo anterior extraído del anexo 3 Especificaciones técnicas del objeto a contratar, del pliego de condiciones del presente Proceso, teniendo en cuenta para la ejecución de los proyectos iguales o similares a este objeto, las entidades tanto públicas como privadas cuentan con contratistas (Persona Natural y/o Persona Jurídica), que a su vez contratan los profesionales que llevarán a cabo la ejecución del proyecto (En las diferentes modalidades de contratación de ley), y no directamente, de esta manera las certificaciones aportadas por el personal técnico son las expedidas por la figura contratada para la ejecución del proyecto; Sin que esto sea una figura de subcontratación.

RTA/:

Atendiendo su observación, se aclara que, esta exigencia será suprimida de los pliegos para garantizar un proceso transparente y sin barreras a los posibles oferentes. (ADENDA).

OBSERVANTE:

LEIDY GINETH CASTAÑEDA FORERO

1. Con el fin de tener una mayor claridad respecto de las certificaciones que se solicitan para el grupo de profesionales PERSONAL PROFESIONAL MÍNIMO REQUERIDO, solicitamos se aclare el siguiente párrafo que hace parte de las REGLAS COMUNES A TODO EL PERSONAL:

Para efectos de la acreditación de experiencia no se aceptarán subcontratos, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente o persona contratante y el profesional, cualquier otra derivación de estos se entenderán para efectos del proceso como subcontrato negrilla y subrayado fuera del texto.

Teniendo en cuenta lo anterior la relación contractual que se genera entre el Contratista principal de obra y los profe-



05GIS15-V4

sionales que se tuvieran a cargo en algún tipo de obra y el contrato que se genera entre las partes obligatoriamente se consolida una relación contractual contrato de prestación de servicios, a término indefinido, a término fijo, obra labor etc., que bien podría llamarse un subcontrato, ya que ninguna entidad contrata directamente a los profesionales al servicio de un determinado proyecto, sino que los mismos están subordinados al Contratista principal entiéndase Consorcio, Unión Temporal, Persona Natural, Persona Jurídica, etc.

Ya que las certificaciones que aportan los diferentes profesionales son aquellas que emiten las Empresas, Consorcios, Uniones Temporales, que los hubiesen contratado, sin que esto se entienda como un subcontrato.

RTA/:

Atendiendo su observación, se aclara que, esta exigencia será suprimida de los pliegos para garantizar un proceso transparente y sin barreras a los posibles oferentes. (ADENDA)

**OBSERVANTE:
YULY CASCAVITA**

1. solicitamos que se aclare lo siguiente:

72102900	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INSTALACIONES
72101500	SERVICIO DE APOYO PARA LA CONSTRUCCIÓN
72103300	SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE INFRAESTRUCTURA
72151500	SERVICIO DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
40100000	CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y CIRCUJACIÓN DE AIRE
72121400	SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO PÚBLICOS ESPECIALIZADOS

Por favor aclarar el código 4010000, ya que en la cámara de comercio hacen clasificación hasta 3 nivel y no así como la entidad lo esta solicitando.

RTA/:

De acuerdo al clasificador de bienes de Colombia compra eficiente, El código 40100000 no hace parte al segmento de servicios los cuales se encuentran establecidos entre los 70-94 por lo tanto este NO se tendrá en cuenta. (ADENDA)

2. Además, se pide a la Entidad que la exigencia de los códigos sea a nivel general de clasificación en el rup y que en la experiencia específica que se demuestra con las certificaciones inscritas en el rup se exija algunos de los códigos y no su totalidad.

RTA/:

Teniendo en cuenta su observación, se establece así "La verificación de la experiencia se realizará con la información que se plasma en el Registro único de Proponentes. Los contratos con los que se pretende acreditar la experiencia general habilitante requerida deberán estar reportados en el RUP y estar clasificados en cualquier de los códigos de actividades relacionados con el objeto de contrato según la Clasificación de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC v14_0801, del registro único de proponentes así..." (ADENDA)

**OBSERVANTE:
MAURICIO GARZÓN D.**

1. Se solicita a la entidad por favor aclarar a que se refieren con carta de intencion de la CAR o de la Secretaria De Ambiente para tratamiento de residuos, ya que al acudir a dichas entidades no tienen ni emiten este tramite en especifico, por lo que se requiere su aclaracion, ya que esto esta limitando la participacion de los oferentes y sin el animo de crear controversia alguna, lo que hace esta condicion es direccionar la convocatoria.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

RTA/:

Que de acuerdo al numeral de la convocatoria pública en mención 2.5.1 DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS Y/O RESIDUOS PELIGROSOS PARA PROVEEDORES, Para la presentación de la propuesta, el proponente deberá entregar:

– Diligenciar el formato 05GC54-V1 DECLARACIÓN DE SUSTANCIAS Y O RESIDUOS PELIGROSOS PARA PROVEEDORES.

– Carta de Intencionalidad suscrita por empresa acreditada e inscrita ante ente territorial ambiental (Secretaria Distrital de Ambiente – SDA o Corporación Autónoma Regional – CAR).

Se aclara: que dicha carta a la que hace referencia el proponente y atendiendo los términos de la convocatoria en su numeral anteriormente mencionado, la carta de intencionalidad debe ser expedida por empresa especializada que garantice la trazabilidad en el manejo de los residuos peligrosos la cual debe tener el permiso y/o licencia ambiental expedida por el ente territorial ambiental (CAR, SDA), este documento da fe del vinculo comercial a establecer en caso de ser favorecido en el proceso de selección.

2. Lo mismo sucede con el perfil del ingeniero electrico, se requiere aclarar si la experiencia general y especifica se puede acreditar co varias certificaciones, puesto que al solicitar una sola, es un requisito claramente limitante, pues un ingeniero puede reunir la experiencia requerida en varias certificaciones.

RTA/:

Su observación será tenida en cuenta y se amplía a presentar las certificaciones que acrediten los años de experiencia especifica solicitados. (ADENDA).

El presente consolidado de respuestas a observaciones del Pliego de Condiciones de la Convocatoria Pulica No. 14 de 2019 se emite el 22 de octubre del año en curso, como medio de información a los interesados en participar de la Convocatoria Pública No. 14 de 2019.

FREDY RAMIREZ CASASBUENAS
Subdirector de Bienes, Compras y Suministros



051



SC5520-1

